Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-074/2024

Fecha: Abril 29 de 2024

CONTRATANTE: **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P.**
NIT 900.126.313-7
Representante Legal: **JOSE WILLIAM TEJEDOR BAYONA**
Gerente

CONTRATISTA: **ASOCIACION PAZ VERDE DE TENJO**
NIT: 830.512.520-7
R/L: JIMMY ALEXANDER MIRANDA RODRIGUEZ
C. C. No. 1.016.012.093 de Bogotá D.C.
Domicilio: Calle 2 No. 4 - 64 OF 003 Tenjo Cundinamarca.
Teléfono: 313 4980124
Email: gerencia@pazverde.org

OBJETO: **POSICIONAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL, MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN, CON CLARIDAD, TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD, SOBRE EL QUEHACER, Y LOS RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN DE LA EMPRESA, ARTICULANDO LA ESTRATEGIA DIGITAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, DEFINIENDO UNA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y SOCIALIZACIÓN BASADA EN LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA Y DE SUS DISTINTAS ÁREAS.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2024000225 Abril 17 de 2024
El valor estimado será imputado al presupuesto de la vigencia 2024.
Valor: $20.000.000,00

VALOR: **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.**

PLAZO: **HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2024.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOSE WILLIAM TEJEDOR BAYONA**, mayor de edad, domiciliado en La Mesa Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.324 expedida en Bogotá D.C., elegido mediante Acta No. 58 de octubre 01 de 2020 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Acta de Posesión de fecha octubre 02 de 2022, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P**., identificada con NIT 900.126.313-7, Empresa de Servicios Públicos de naturaleza Oficial, constituida bajo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-074/2024

Fecha: Abril 29 de 2024

la forma de una sociedad por acciones de la especie anónima de carácter regional constituida mediante Escritura Pública No. 2027 del 25 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría Única de La Mesa, Escritura Pública No. 3027 del 21 de noviembre de 2011 Reforma Estatutaria, otorgada en la Notaría Única de La Mesa y Registrada en la Cámara de Comercio de Girardot bajo el No. 00048509, domiciliada en el municipio de La Mesa – Cundinamarca, debidamente facultado y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **JIMMY ALEXANDER MIRANDA RODRIGUEZ** mayor de edad, con domicilio en la Calle 2 No. 4 - 64 OF 003 Tenjo Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.012.093 de Bogotá D.C., quien obra en calidad de representante legal de **ASOCIACION PAZ VERDE DE TENJO**, persona jurídica de derecho privado identificado con NIT 830.512.520-7, domiciliado en la Calle 2 No. 4 - 64 OF 003 Tenjo Cundinamarca, quien obra en nombre propio y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios. previas las siguientes **CONSIDERACIONES 1)** Que el presente contrato se regirá por los lineamientos señalados en el Estatuto de Contratación de la ERAT Acuerdo 03 del 26 de mayo de 2009 y demás normas que regulen expresamente y en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables para contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato. **2)** Que, de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA, realizada por la dependencia solicitante se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, de conformidad con el perfil definido en el estudio previo. **3)** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios así: "son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados. **4)** Que de acuerdo con lo consignado en los estudios previos se tiene la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios con el objetivo de **POSICIONAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL, MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN, CON CLARIDAD, TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD, SOBRE EL QUEHACER, Y LOS RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN DE LA EMPRESA, ARTICULANDO LA ESTRATEGIA DIGITAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA,DEFINIENDO UNA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y SOCIALIZACIÓN BASADA EN LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA Y DE SUS DISTINTAS ÁREAS. 5)** Que la contratación se encuentra prevista con recursos de la vigencia 2024. **6)** Que el CONTRATISTA es idóneo, de acuerdo con su hoja de vida y las certificaciones adjuntadas en la etapa precontractual. **7)** Que por lo antes expuesto hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS el cual además de lo dispuesto en la normatividad referida anteriormente, se regirá por las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-074/2024

Fecha: Abril 29 de 2024

siguientes clausulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** En virtud del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE**, por sus propios medios y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera a **POSICIONAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL, MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN, CON CLARIDAD, TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD, SOBRE EL QUEHACER, Y LOS RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN DE LA EMPRESA, ARTICULANDO LA ESTRATEGIA DIGITAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA,DEFINIENDO UNA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y SOCIALIZACIÓN BASADA EN LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA SA ESP Y DE SUS DISTINTAS ÁREAS-CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO**: El contratista se obliga a ejecutar todas las actividades encaminadas a fortalecer la gestión administrativa y la imagen institucional de la entidad.-**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1**) Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República, **2)** Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. **3)** Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual.**4)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **5**) Cumplir las metas del Contrato, **6)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **7)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato**. 8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **12**) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP. **13)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **14)** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007), durante la vigencia del contrato. **15)** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. **16)** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: COMUNICACIÓN EXTERNA: 1)** Investigar, redactar y editar contenidos escritos. **2)** Fortalecer el relacionamiento con los medios de comunicación. **3)** Divulgar contenidos en prensa escrita (local, regional y nacional), radio, televisión y portales de internet. **4)** Producción y edición de contenidos audiovisuales. **5)** Asesorar y apoyar todas las políticas de divulgación de la empresa **REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA SA ESP 6)** Definir e Implementar campañas de divulgación ATL/BTL. **COMUNICACIÓN INTERNA: 1)** Apoyar la estrategia de comunicación para la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-074/2024

Fecha: Abril 29 de 2024

correcta divulgación de las actividades internas y externas en la entidad. **2)** Apoyar campañas dirigidas a mejorar el ambiente laboral en la entidad, a informar sobre las últimas noticias producidas por la entidad, a informar sobre los avances y logros de los planes, programas, proyectos y servicios de la empresa **REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA** y a fortalecer la cultura y comunicación organizacional. **COMUNICACIÓN DIGITAL: 1)** Divulgar los contenidos producidos por los programas y áreas de la empresa en tiempo real, que permitan generar espacios de concertación con la ciudadanía para fortalecer la estrategia de comunicación dela empresa **AGUAS DEL TEQUENDAMA SA ESP** en las redes sociales. **2)** Apoyar a los programas, planes, proyectos, servicios e iniciativas que adelante la empresa **AGUAS DEL TEQUENDAMA SA ESP** por medio de actividades y de la interacción con grupos focales digitales que permitirán recolectar la información necesaria a través de encuestas, estudios, entrevistas para la definición del tipo de mensaje, su lenguaje, grupo objetivo y tiempos de divulgación. **3)** Analizar el tráfico de redes que le permitirá a la empresa **REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA SA ESP** identificar y sistematizar los aportes de la ciudadanía, convirtiendo a las redes sociales en un canal de interacción con ellos sobre aspectos como las políticas públicas, programas, proyectos y servicios de la entidad. **4)** Las demás que se relacionen o se requieran por la empresa para el cumplimiento del objeto. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, es la cantidad total de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE**, el cual incluye IVA, impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones; **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con los productos y actividades entregados previa presentación de informe de actividades, factura, cuenta de cobro o documento equivalente, acreditar el pago de los aportes de sus empleados a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), a los Fondos de Pensiones y a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002), previa certificación o Informe emitido por el supervisor, del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la Empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La última factura o cuenta de cobro presentada previo el lleno de los requisitos, se pagará contra la firma del acta de liquidación y con el pago de la seguridad social del último mes de vigencia del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efectos de la suscripción del Acta de liquidación por las partes contratantes, en el caso de personas jurídicas se deberá anexar el resumen de las planillas pagadas al sistema de seguridad social integral generadas durante toda la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-074/2024

Fecha: Abril 29 de 2024

vigencia del contrato. -**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones de este, además de las que legalmente le corresponden como contratante las siguientes: **1)**. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al contratista el valor del Contrato en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, para este caso por parte de la Dirección Administrativa y Financiera y/o a quien el ordenador del gasto determine. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5.** Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **6.** Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones deberá informar a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato). -**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución de este contrato es de **HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2024**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.-**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente Contrato será ejercida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa Regional Aguas Del Tequendama S.A. E.S.P., o por la persona natural o jurídica que el Gerente designe por escrito.- Al supervisor le corresponde: **a)** Vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, **b)** Deberá cumplir con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables a que hubiere lugar; el supervisor deberá hacer los requerimientos del caso y en especial: **1)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **2)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad, planes, proyectos y acciones. **3)** Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **c)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA. **d)** Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **e)** Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. **f)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARAGRAFO:** en caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto (Gerente General) designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes. **CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes a la firma del presente Contrato, declaran bajo la gravedad del juramento, no estar incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley o en el Estatuto de Contratación de la Empresa contratante. -**CLAUSULA DÉCIMA. SANCION PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA** reconocerá a **EL CONTRATANTE** a título de causal penal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-074/2024

Fecha: Abril 29 de 2024

pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por **EL CONTRATANTE** respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el CONTRATISTA si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el CONTRATISTA y la EMPRESA, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, quien entiende que sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la realización de la actividad contratada**. - CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en la cláusula tercera del mismo**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para dar inicio al contrato, el **CONTRATISTA** deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. -**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -INDENMIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL CONTRATANTE, é**ste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que **EL CONTRATANTE** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.; **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **El CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-074/2024

Fecha: Abril 29 de 2024

del presente contrato, podrá ser suspendido en los siguientes casos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad, ni se causen perjuicios a la misma. **PARAGRAFO PRIMERO**. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN:** El presente Contrato de prestación de servicios se dará por terminada: **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por el **CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**, sin perjuicio de las investigaciones del caso**. 3)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente orden **4)** Cuando el **CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL CONTRATANTE. 5)** Por las demás causales señaladas por la ley; **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad en un término de dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.; **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse diferencias o discrepancias entre las partes en la ejecución de la presente Orden, tales se someterán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1988.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA- GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 18 del acuerdo No. 03 de 2009, estatuto de contratación de la Empresa requiere garantía a favor de la Empresa, la cual puede consistir en póliza de seguros o garantía bancaria, expedida por entidades debidamente autorizadas para funcionar en el país. Dicha garantía debe amparar: **1). CUMPLIMIENTO** del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más; **2. CALIDAD DEL SERVICIO,** por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato con una vigencia igual a la ejecución de éste. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento en que el CONTRATISTA no constituya estas garantías, LA EMPRESA podrá dar por terminado el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización a favor del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los gastos de constitución de las garantías y el pago de las primas correspondientes serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO**. En el evento que se incremente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ajustar el monto y/o ampliar o prorrogar la vigencia de la garantía, atendiendo para ello los términos de las respectivas modificacionesentre las partes en la ejecución del presente Contrato, tales se someterán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1988. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-074/2024

Fecha: Abril 29 de 2024

- En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA** según el caso, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. - **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: -** Forman parte integral del presente contrato: **1)** El estudio de conveniencia y oportunidad. **2)** La propuesta presentada por el contratista. **3)** El Certificado de disponibilidad expedido por la Tesorera de **LA EMPRESA 4)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generan durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Mesa, Cundinamarca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE**, la Diagonal 8 número 1 – 37 Barrio Quintas de San Pablo - La Mesa Cundinamarca y por **EL CONTRATISTA**, Calle 2 No. 4 - 64 OF 003 Tenjo Cundinamarca. - **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, expedición de pólizas y el acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL CONTRATANTE

JOSE WILLIAM TEJEDOR BAYONA
Gerente

EL CONTRATISTA:

ASOCIACION PAZ VERDE DE TENJO
NIT: 830.512.520-7
JIMMY ALEXANDER MIRANDA RODRIGUEZ
C. C. No. 1.016.012.093 de Bogotá D.C.

El presente documento está firmado electrónicamente, tiene validez para todos los efectos jurídicos en las actividades contractuales que se lleven a cabo ante el SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Erika Tatiana León/ Profesional Universitaria	Auxiliar Jurídica/Contratación ERAT SA ESP.	
Reviso	Iván García Tarquino	Asesor Jurídico – Contratista ERAT SA ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			